



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 1 de octubre de 2020

Número 5621-V

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Leyes para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Hidrocarburos; de la Industria Eléctrica; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Protección Civil; Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de Ciencia y Tecnología; Aduanera; Reglamentaria del Servicio Ferroviario; General de Cultura Física y Deporte; de las Leyes Federales de Cinematografía; de Derechos; de las Leyes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; General de Cambio Climático; General de Víctimas; y se abrogan las Leyes que Crean el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, que presenta el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo V-2

Jueves 1 de octubre

01 OCT. 2020

1

1
Moc Susp.
PAN

RECORRIDO
MOCIÓN SUSPENSIVA

AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS; LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; LA LEY DE HIDROCARBUROS; LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LA LEY ADUANERA, LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA; LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO; LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS; LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y ABROGA LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS Y LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

12519

Edgar A.

El que suscribe, José Elías Lixa Abimerhi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica; La ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Protección Civil; la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;**

la Ley de Ciencia y Tecnología; la Ley Aduanera la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Ley General de Cultura Física y Deporte; la Ley Federal de Cinematografía; la Ley Federal de Derechos; la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; la Ley De Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; la Ley General de Cambio Climático; la Ley General de Víctimas y abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley Que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento e Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- a. **Reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** Con fecha 29 de septiembre del presente año, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a lo señalado en la convocatoria circulada previamente por el Presidente de dicha Comisión. Como parte del Orden del Día, se llevó a cabo la discusión del Dictamen al que se ha referido en el proemio del presente oficio, el cual fue circulado con anterioridad ante las diputadas y diputados que integran la Comisión. No obstante, durante el desarrollo de dicha reunión, se hizo saber a los diputados y diputadas que se habrían de realizar modificaciones sustanciales que alterarían elementos esenciales del dictamen, de modo que la materia del mismo habría de verse radicalmente sustituida, por medio de la presentación de reservas por parte de la coalición de los grupos parlamentarios de mayoría.
- b. **Votación del dictamen.** Antes de que se lleve a cabo la votación del referido dictamen, diversos diputados y diputadas hicieron ver a la Junta Directiva que aquello constituía una flagrante vulneración al espíritu de lo que dispone el artículo 177 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pues no se permitió a los integrantes de la Comisión conocer el contenido real de lo que se había propuesto votar sino hasta unos momentos antes. Una vez llevada a cabo la votación en lo general de dicho dictamen, los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución

Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano denunciaron tales irregularidades y procedieron a retirarse de la reunión.

- c. **Conclusión de la reunión del 29 de septiembre.** Sin dar debida consideración a la ausencia de los integrantes de los grupos parlamentarios de oposición, la presidencia de la Junta Directiva de la Comisión ordenó proseguir con la discusión en lo particular de los artículos reservados, y una vez terminada la misma dio por concluida la reunión, ordenando que se pasara el dictamen en los términos de lo que no fue reservado a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su programación, no obstante que nunca se llevó a cabo la votación en lo particular.
- d. **Reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del 1 de octubre de 2020.** Con el único objeto de subsanar la falta de votación del dictamen en lo particular, la Comisión convocó a reunión extraordinaria para el día 1 de octubre del 2020, de cuyo desahogo resultó el dictamen que el día de hoy se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 114, fracción IX, del Reglamento establece el mecanismo para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. El artículo 122 numeral 1 y 2 del Reglamento dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.
- III. El artículo 177, numeral del Reglamento establece la obligación no renunciabile a la Presidenta de la Junta Directiva de circular la o las propuestas de dictamen entre sus integrantes **con cinco días de**

anticipación a la reunión en que se discuta y se vote; no obstante, es evidente que el contenido del proyecto de dictamen circulado de forma dolosa con anterioridad a la realización de la reunión de fecha 29 de septiembre, en poco coincidía con lo que realmente habría de votarse por el pleno de la Comisión de mérito, de modo que de forma arbitraria se ocultó a los diputados y diputadas integrantes la naturaleza de aquello que habrían de votar, con el objeto de censurar la expresión de las minorías.

- IV. Es indiscutible, de una interpretación teleológica y funcional del artículo 177, numeral 3 del Reglamento, que esta norma comporta un derecho para los legisladores y legisladoras que integran una determinada comisión. Resulta inconcuso que dicha disposición persigue como objeto, que las personas titulares de las diputaciones puedan conocer con una anticipación determinada y suficiente el contenido del proyecto de dictamen que habrían de discutir y votar, de forma sopesada y con una valoración objetiva y suficiente, de modo que puedan formular un criterio que informe su voto.
- V. El proceso legislativo no cumple con la normatividad a la que se encuentra obligada, por lo que el debate en la Comisión incurre en prácticas que impiden el cumplimiento del artículo 72 de nuestra Constitución Política para realizar un estudio y análisis adecuado, con suficiencia técnica conforme a derecho y con el debido tiempo para llevar a cabo una discusión seria.
- VI. El tratamiento del Dictamen en la Comisión no consideró la expresión de las minorías que integran estos cuerpos legislativos, vulnerando derechos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de preservar un procedimiento legislativo democrático, máxime que no fueron contempladas ni las opiniones expresadas por los diversos Grupos Parlamentarios ni las consideraciones expuestas por sociedad civil organizada.

- VII. Las violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo se apartan desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la "democracia liberal representativa", elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, en el que se encuentra inmerso el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.
- VIII. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la "democracia representativa", está estrechamente vinculada con la esencia y valor mismo de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas, y que es un sistema político valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo.
- IX. Impedir de ese modo, de forma fraudulenta, que quienes integran la comisión, conozcan el contenido del dictamen, al circular un proyecto sólo para posteriormente pretender sustituirlo por otro completamente distinto, so pretexto de la presentación de tales modificaciones por vía de reserva, claramente atenta contra el espíritu del artículo 177, numeral 3 del reglamento, lo que resulta en que la actuación de la Junta Directiva de dicha comisión haya resultado en una falta material a las disposiciones reglamentarias.
- X. A este respecto, la Comisión Dictaminadora no otorgó el tiempo mínimamente necesario y suficiente a sus integrantes y menos a este Pleno de la Cámara, para hacer un estudio y análisis serio de un dictamen

que habría de modificar una pléyade de textos legales distintos, y que resultaría en la desaparición de unos ciento nueve fideicomisos públicos que representan en su conjunto una cantidad superior a los sesenta y ocho mil millones de pesos, lo que deja ver en efecto la importancia de que se respete el derecho de las minorías parlamentarias contemplado en el artículo 177 numeral 3 del Reglamento.

Finalmente, tomando en cuenta las irregularidades en el proceso de discusión y aprobación del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica; La ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Protección Civil; la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; la Ley de Ciencia y Tecnología; la Ley Aduanera la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Ley General de Cultura Física y Deporte; la Ley Federal de Cinematografía; la Ley Federal de Derechos; la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; la Ley De Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; la Ley General de Cambio Climático; la Ley General de Víctimas y abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley Que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento e Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores**, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO. – Se suspenda la discusión del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se reforman y

derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley de Hidrocarburos; la Ley de la Industria Eléctrica; La ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Protección Civil; la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; la Ley de Ciencia y Tecnología; la Ley Aduanera la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Ley General de Cultura Física y Deporte; la Ley Federal de Cinematografía; la Ley Federal de Derechos; la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; la Ley De Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; la Ley General de Cambio Climático; la Ley General de Víctimas y abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley Que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento e Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

SEGUNDO. – Se devuelva el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el objeto de reponer el procedimiento legislativo y se observe el plazo previsto en previsto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE



Dip. José Elías Lixa Abimerhi

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>